



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1º) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00641-00**  
**DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CHAVEZ**  
**DEMANDADO: LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Frente al trámite de notificación allegado (pdf 03 y 04) y realizado bajo la Ley 2213 de 2022 deberá aportarse la comunicación que se le remitió a la sociedad demandada mediante la cual se le informó que con la misma se le estaba notificando personalmente, toda vez que en las documentales aportadas en los mencionados archivos, solamente obra el cotejo de la demanda, anexos y auto admisorio que se le remitió. Tenga en cuenta el demandante, que la comunicación que se remita debe advertirle al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje o la comunicación física, por lo que debe aportar la constancia expedida por una empresa de correo certificado del recibido.
2. En virtud de lo anterior y de no aportar la comunicación solicitada o carecer la misma de la información mínima, deberá entonces el representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación con observancia del yerro anotado, con base en lo señalado por la **Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en reciente providencia que data del 29 de junio de 2022, en sentencia STC8125-2022, con Radicación N° 11001-02-03-000-2022-01944-00, con ponencia que hiciera el H. magistrado, Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, en el entendido que los artículos 291 y 292 no fueron derogados por la ley 2213 de 2022 y sí garantizan los derechos más básicos de un demandado, como lo son:  
*- el Despacho de conocimiento, junto con su dirección física y electrónica, la clase de notificación que se está efectuando (art. 8º Decreto 806 de 2020), el nombre completo del demandado a quien va dirigido el documento con el que se pretende notificar, el nombre del proceso, el número de radicado, la fecha y providencia a notificar, la afirmación bajo la gravedad del juramento por medio de la cual se manifiesta que la dirección a la que se encuentra dirigida la notificación corresponde al demandado y la forma en que obtuvo la misma, el término en que se entenderá notificado y que culminado ese término,*

*correrá el traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, los documentos que adjunta (providencia a notificar, demanda, anexos, etc.) y el nombre e identificación de quien remite dicha notificación -, elementos estos de suma importancia para enterar e intimar al demandado* y que deben incorporarse en la comunicación que se remita.

3. Ahora bien, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, no reposa dirección de notificación judicial física ni electrónica, por lo que deberá allegarse registro mercantil debidamente actualizado con el fin de constatar que las comunicaciones que se remitieron o remitan, sean dirigidas a las direcciones que se encuentren consignadas en cámara y comercio, porque ante la inexistencia de las mismas en el registro, deberá el abogado demandante informar la forma en como obtuvo las direcciones de notificación, allegando las evidencias respectivas, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. (inc. 2°, art. 8°, Ley 2213 de 2022).

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8c85ae9ce4aea99e51498170c7386cc35ecd3d16e6668243de11d53785de1a**

Documento generado en 01/09/2023 02:50:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**